



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Y LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte, la Municipalidad de San Borja, con RUC N° 20131373741 y con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N° 200, Distrito de San Borja, Provincia de Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS, identificado con DNI N° 40050610; y de otra parte la Municipalidad de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio legal en Av. San Martín S/N - Parque Municipal, Distrito de Barranco, Provincia de Departamento de Lima, debidamente representada por la Alcaldesa JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ, identificada con DNI N° 06661826, en los términos y condiciones siguiente:

Ambas Municipalidades, serán denominadas LAS PARTES en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

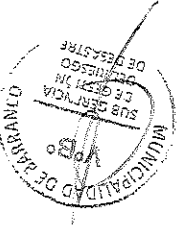
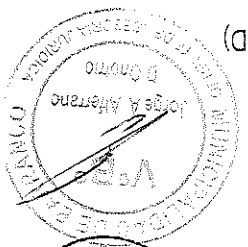
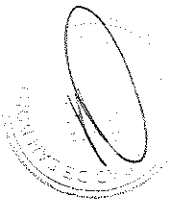
LAS PARTES, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual se encuentran facultados a celebrar convenios interinstitucionales, velar por la seguridad y un sistema de defensa civil.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Desastres (SINAGERD)
- 2.4 Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil.
- 2.5 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- 2.8 Resolución de la Gerencia Municipal N° 014-2022-MSB-GM, del 17/02/2022, que aprueba la Directiva N° 004-2022-MSB.

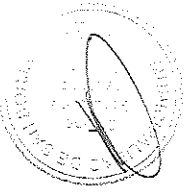
**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Borja y la Municipalidad de Barranco, con el objeto de establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones, respetando su armonía y ámbito de competencia ejerzan de manera articulada

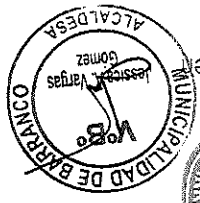
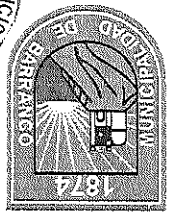




MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios logrando el fortalecimiento de imagen institucional.

### CLASULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECIFICO

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad establecer una relación de colaboración mutua, de acciones y compromisos que conlleve a la obtención del "Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE" para los locales municipales de LAS PARTES, a fin que de forma reciproca se realicen las respectivas Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, las que serán debidamente programadas, a fin de verificar que los locales para inspecciones cumplan con las condiciones de seguridad, especificaciones técnicas, estándares y exigencias mínimas de operatividad, mantenimiento y accesibilidad.

### CLASULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 LAS PARTES, se comprometen a:

- A) Recepcionar el Expediente Técnico de Seguridad en Edificaciones.
- B) Calificar el nivel de Riesgo que corresponde al establecimiento Objeto de Inspección.
- C) Realizar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE.
- D) Programar fecha de inspección.
- E) Designar al grupo de inspectores para ejecutar la ITSE.
- F) Emitir informe de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de contener observaciones subsanables, se reprogramará la diligencia de ITSE.
- G) Realizar Inspección de Levantamiento de Observaciones - LLO.
- H) Emitir el Certificado de ITSE, luego de subsanadas todas las observaciones.
- I) El plan de trabajo y el cronograma de cumplimiento de los compromisos a cargo de cada municipio se hará después de aprobado el presente convenio.
- J) La ITSE se realizará a 07 instalaciones de la Municipalidad de Barranco, viceversa con 11 instalaciones de la Municipalidad de San Borja. Asimismo, las direcciones de cada instalación se detallarán después de aprobado el presente convenio.

5.2 Para el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a:

Realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la Ley y el Decreto Supremo N° 002-2018-PC/CM les confiere a ambas instituciones; para participar en la ejecución de la Inspección, y de acuerdo a sus objetivos y de conformidad a la normatividad vigente promover y colaborar con las actividades, a fin que LAS PARTES logren obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE.

### CLASULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico, tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su suscripción con opción a renovarlo, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendario antes de su vencimiento.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



### CLASULA SÉTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

7.1 Acuerdo de LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas conforme al derecho indicando en la clausula anterior.

7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad con la definición del artículo 1315° del Código Civil.

7.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

7.4 No obstante, lo anterior, LAS PARTES conviene en determinar que las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

### CLASULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del presente convenio no generará transferencia de recursos propios, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre LAS PARTES, sino la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de sus fines. De requerir financiamiento, LAS PARTES asumirán los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y a su normativa interna respectiva.

### CLASULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por LA MUNICIPALIDAD bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como de los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a LA MUNICIPALIDAD, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el Convenio.

### CLASULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

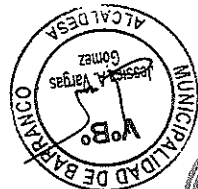
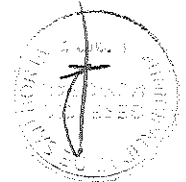
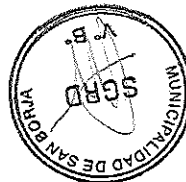
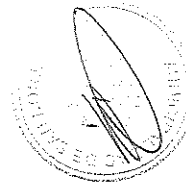
10.1 LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por la **Municipalidad de San Borja**: Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por la **Municipalidad de Barranco**: Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

10.2 En caso que una de LAS PARTES decida cambiar a la persona natural que los representa, deberá comunicarlo mediante documento por escrito, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la designación.

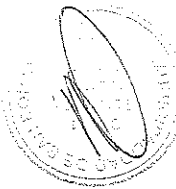
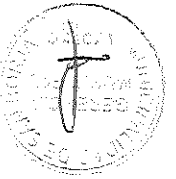
10.3 Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente convenio y en las adendas que se suscriban. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del Convenio o a



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



solicitud de cualquiera de LAS PARTES; para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

### CLASULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre LAS PARTES, o a solicitud escrita respectiva, detallando las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.

### CLASULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación, mediante Carta Notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

### CLASULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan centrarse fielmente a lo establecido en este Convenio de Cooperación Institucional y al espíritu mismo. Asimismo, conviene que en caso de producir alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la solución armónica de sus deficiencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.

### CLASULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Durante la ejecución de los alcances del Convenio las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales y profesionales de los distintos órganos de la entidad.

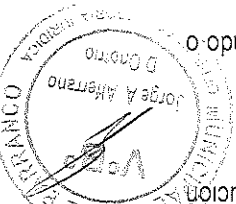
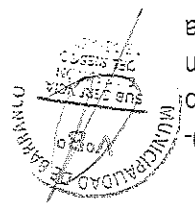
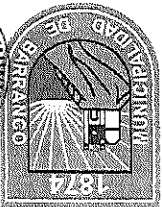
Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o personales, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

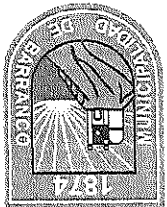
Ambas partes reconocen el compromiso de la Municipalidad de San Borja, con el sistema de Gestión Anti soborno – ISO 37001, y acuerdan socializar y cumplir todos sus alcances.

### CLASULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

15.1 Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán dirigidas a los domicilios consignados en la introducción del presente documento y serán canalizados a través de los representantes coordinadores a que se refiere la Clausula Décima.

15.2 Para los efectos del presente Convenio LAS PARTES ratificarán los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

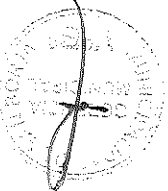
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



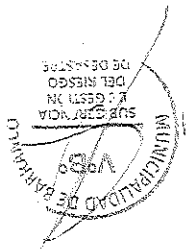
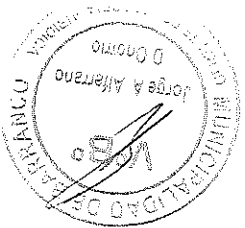
**CLASULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

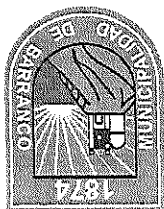
Estado de acuerdo LAS PARTES con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en DOS (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los... 27... días del mes de... octubre... del año 2023.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BARRANCO  
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
ALCALDESA





**LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

ITEM	Tipo y Nombre de Via (Calle, Av., etc.)	N°	Referencia
1	Av. Joaquín Madrid	200	Palacio Municipal
2	Av. Malachosky	560 - Mz. 23	Complejo Deportivo Municipal - Limatambo.
3	Av. La Rosa Toro	Cuadra 1	Complejo Deportivo Municipal - La Rosa Toro.
4	Calle Claude Monteverdi	Cuadra 1 Lt. 2	Centro Cultural - Biblioteca Municipal.
5	Jr. Eduardo Ordoñez	Lt. 105 Mz. 20	Torres de Limatambo - Cuna Municipal I
6	AA. HH. San Juan Masías	Mz. H1 Lt. 1	Complejo Deportivo Municipal San Juan Masías.
7	Mario Florian	264	OMAPED
8	Enrique Miranda	267	Adulto Mayor - CIAM
9	Calle de las Letras	190	Cuna Municipal II
10	Av. Parque Norte/ Remington	S/N	Centro de Operaciones San Borja - COSB.
11	Panamericana Sur	Kilometro 5	Areas Verdes.

**LOCALES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

ITEM	Tipo y Nombre de Via (Calle, Av., etc.)	N°	REFERENCIA
1	Av. San Martin	S/N	Palacio Municipal
2	Jr. Soldado Cabada	29	Casa de la Mujer
3	Av. El Sol/ Av. San Martin	S/N	Centro Integral Adulto Mayor.
4	Av. Grau	Cuadra 14	Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
5	Parque Municipal de Barranco	S/N	Biblioteca Municipal.
6	Jr. Rodriguez Soto	Cuadra 2	Centro Comunal
7	Av. Grau	Cuadra 12	Estadio Gálvez Chipoco

